

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL
DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2.018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día **veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública, con carácter extraordinario, del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión la Sra. alcaldesa DÑA ANGELES MARTINEZ GARCIA, asistida por el Secretario accidental de la Corporación, D. Rafael Martínez Martínez.

Asisten los Sres/Sras. Concejales:

- .-LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ
- .-ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ
- .-LUIS MANUEL RUIZ CARLOS
- .- PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO
- .-JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ
- .-MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .-ANTONIO JOSÉ GRANDE GARCIA
- .-LUIS ANTONIO ARENAS CANTERO

No asiste, excusando su ausencia: D. JOSÉ ANTONIO MOYA ARENAS, Concejales del Grupo Socialista.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente la Sra. Alcaldesa Presidenta, procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL GRUPO GANEMOS MUNERA, D. ÁNGEL JÁTIVA BLÁZQUEZ.

La Sra. Alcaldesa y Presidenta de esta sesión pone en antecedentes a los miembros de la Corporación recordando que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 28 de marzo de 2.018, se daba cuenta de la renuncia del Concejal del Grupo Ganemos Munera, D. Luis Antonio Arenas Cantero, renuncia que presentaba en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2.018. Así, el Ayuntamiento en Pleno tomaba conocimiento de dicha renuncia remitiéndose certificación del acuerdo a la Junta Electoral Central indicando que la persona siguiente en al lista para cubrir la vacante era D^a Ana Isabel de Lamo Vergara, la cual formulo también su renuncia.

El resto de candidatos que conformaban la lista del Grupo Ganemos Munera fueron presentando su renuncia compareciendo ante la Secretaría del Ayuntamiento. Así, agotada la referida lista, tanto de titulares como suplentes, tal y como establece el art. 182.2 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General “en el caso de que ... no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral

correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial”.

Tras los trámites y actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la normativa que regula esta situación, el representante electoral de la Coalición Ganemos Albacete ante la Junta Electoral de Zona de La Roda, designa para el cargo de Concejal del Grupo Ganemos Munera al ciudadano ÁNGEL JÁTIVA BLÁZQUEZ, titular del D.N.I. 74519392J y domicilio en la Plaza Virgen de la Fuente nº 14 de Munera, el cual, posteriormente, formula declaración jurada de no estar sujeto a penas que le inhabiliten para ser candidato a Concejal del Ayuntamiento de Munera; de no estar incurso en causa de inelegibilidad; de no haber sido candidato ni suplente en la lista del Grupo Ganemos Munera que concurrió a las Elecciones Municipales del año 2.015 y aceptando expresamente la designación del Concejal por el Grupo Ganemos Munera, formulada por el representante de dicha formación política.

Remitida la documentación correspondiente a la Junta Electoral Central, este organismo, con fecha 5 de diciembre de 2.018, remite CREDENCIAL de Concejal de ese Ayuntamiento para su entrega al interesado antes de su toma de posesión, recibiendo ésta D. Ángel Játiva Blázquez el día 11 de diciembre de 2.018.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 RD 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la toma de posesión de D. ÁNGEL JÁTIVA BLÁZQUEZ del cargo de Concejal de este Ayuntamiento por la formación Ganemos Munera.

SEGUNDO.- En cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por la Sra. Alcaldesa-Presidente se toma juramento o promesa a D. ÁNGEL JÁTIVA BLÁZQUEZ, mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

- "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Munera con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?"

Formulada esta pregunta, D. ÁNGEL JÁTIVA BLÁZQUEZ, responde:

- "Sí, prometo."

Tras esta declaración, la Sra. Alcaldesa le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado, uniéndose a la sesión plenaria el nuevo Concejal del Grupo Ganemos Munera, D. Ángel Játiva Blázquez.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 AL PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2.018

Por parte de la Sra Alcaldesa y conforme a lo dispuesto en los art. 37 y 38 del RD 500/90, se procede a dar cuenta de la Memoria elaborada al efecto y que justifica la Modificación de Créditos num 2 al vigente Presupuesto para el Ejercicio 2.018:

MEMORIA DE ALCALDÍA

A la vista de la insuficiencia de crédito en determinadas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio 2.018, cuyo nivel de vinculación no excede, pero se considera necesario su consignación suficiente a nivel de partidas es necesario modificar créditos en el vigente presupuesto de 2.018, mediante generación de suplementos de crédito, justificando dicha modificación en la necesidad de garantizar la prestación de los servicios mínimos legalmente exigidos y acometer gastos no previstos en el momento de confeccionar el presupuesto del presente ejercicio.

Tratándose de una modificación de créditos que afecta a Suplementos de crédito Y aún existiendo vinculación jurídica asumible, el expediente deberá someterse a los trámites establecidos, se propone la siguiente modificación de créditos num.1 al Presupuesto ordinario del Ejercicio 2.018:

1. SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
011.913.00	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO	900,00 €
130.151.00	HORARIO ESPECIAL POLICIA LOCAL	3.500,00 €
150.130.03	SUELDO ELECTRICISTA	75,00 €
150131.02	SUELDO OTRO PERSONAL	1.500,00 €
164.130.04	SUELDO ENCARGADO CEMENTERIO	1.000,00 €
231.130.04	SUELDO AUXILIARES VIVIENDA TUTELADA	26.438,55 €
231.212.01	MANT.CONVENIO DE DISCAPACITADOS	3.000,00 €
231.226.99	PROGRAMA SERVICIO VIVIENDA TUTELADA	2.000,00 €
231.227.94	MANTENIMIENTO CENTRO DE DIA	19.000,00 €
241.130.03	SUELDO ADL	1.175,60 €
321.130.00	SUELDO ORDENANZA COLEGIO	75,00 €
321.130.01	SUELDO DIRECTORA CAI	900,00 €
321.130.03	SUELDO MAESTRO DE MUSICA	1.985,14 €

321.130.04	SUELDOS EDUCADORAS INFANTILES	3.500,00 €
321.221.03	CALEFACCION COLEGIO	1.200,00 €
334.130.03	SUELDOS MONITORES U.POPULAR	2.500,00 €
334.131.03	SUELDO MONITORES VERANO INFANTIL	150,00 €
334.212.01	C.R.M AUDITORIO MUNICIPAL	1.500,00 €
334.226.19	RED DE TEATROS	800,00 €
334.226.26	ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES AYUNTAM	3.500,00 €
334.226.99	FERIA, FIESTAS Y ACTOS CULTURALES	25.000,00 €
341.226.11	ESCUELA DEPORTIVA	1.500,00 €
920.130.00	SUELDO AUX ADMTVO LABORAL FIJO	1.700,00 €
920.150.00	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	3.500,00 €
920.150.01	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.000,00 €
920.151.00	HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL	2.500,00 €
920.152.00	HORAS EXTRAS PERSONAL FUNCIONARIO	5.500,00 €
920.224.00	SEGUROS R.CIVIL GENERAL AYUNTAMIENTO	1.000,00 €
920.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.	800,00 €
920.226.04	GASTOS JURIDICOS Y NOTARIALES	1,500,00 €
941.467.01	CONSORCIO SERV.SOCIALES.AYUDA A DOMIC	89.556,44 €
	SUMAS TOTALES AMPLIACIONES DE CREDITO	212.255,73 €

Se puede financiar los SUPLEMENTOS DE CREDITO, mediante BAJAS en consignación partidas Presupuesto ordinario de gastos de 2.018.

Financiación:

1.- BAJAS CONSIGNACION PRESUPUESTO ORDINARIO GASTOS 2018.-

<u>PARTIDA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARA</u>	<u>IMPORTE</u>
011.913,01	AMORTIZACION CTAS CTES Y OTROS	900,00 €
130.609.00	INVERSION EN ESCUELA MUSICA	2.528,94 €
150.210.00	REPAR.ORDINARIAS VIAS Y CALLES	3.000,00 €
150.210,01	REPAR.ORD.SERVICIOS INCL.RECREAT	3.000,00 €
150.221.01	ELECTRICIDAD ALUMBRADO PUBLIC	4.000,00 €

150.624.00	ELMENTOS TRANSPORTE SERV.GEN	16.000,00 €
231.130.03	SUELDO GOBERNANTA VVDA TUTELA	19.855,35 €
231.480.01	AYUDAS NATALIDAD	3.000,00 €
321.212.00	C.R.M COLEGIO	2.000,00 €
321,221.00	ELECTRICIDAD COLEGIO	1.000,00 €
321.221.01	ELECTRICIDAD ESCUELA MUSICA	2.000,00 €
334.221.00.00	ELECTRICIDAD AUDITORIO	2,500,00 €
334.221.03	CALEFACCION CASA CULTURA	1.000,00 €
334.226.10	MANTENIMIENTO BIBLIOTECA	3.000,00 €
338.489.04	PREMIOS FESTEJOS CARNAVAL	3.000,00 €
338.489.05	PREMIOS FESTEJOS SAN ISIDRO	1.000,00 €
338.489.07	PREMIOS FESTEJOS FERIA	1.000,00 €
341.212.00	C.R.M.OTRAS DEPENDENCIAS	1.000,00 €
341.609.01	INVERSION EN PISCINA	4.000,00 €
920.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCION	15.000,00 €
920.121.00	RETRIBUCIONES COMPL. FUNCIONAR	25.000,00 €
920.226.01	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	915,00 €
920.625.04	MOBILIARIO Y EQUIPOS OFICINA	3.000,00 €
941.463.03	APORT.A MANCO ALMENARA	5.000,00 €
150.619.02	INVERSION EFICIENCIA ENERGETICA	89.556,44 €
	SUMAN LAS BAJAS	212.255,73 €

RESUMEN IMPORTE FINANCIACION.-

1.- BAJAS CREDITOS PARTIDAS DE GASTOS 2.018.....212.255,73 €

IMPORTE FINANCIACION212.255,73 €

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los previstos en la legislación vigente para el presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

- Exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un mes.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, debiendo publicarse la aprobación definitiva del acuerdo provisional en el BOP. Asimismo deberá ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice.

Se procede a la votación por parte de los concejales asistentes, con el siguiente resultado a favor 5 votos del Grupo PP; 4 votos en contra 3 del Grupo PSOE; 1 del Grupo Ganemos Munera, 1 abstención por parte del concejal del PSOE D. Juan Miguel Torres López, por lo que , se muestra la conformidad con la memoria a que hace referencia la Modificación de Créditos num.2 al presupuesto de 2.018, aprobándose la misma por mayoría simple.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA URBANISMO EN RED.

Por parte de la Sra. Alcaldesa y Presidenta de esta Corporación se da lectura al enunciado de este punto del orden del día, dando la palabra al Concejal del Grupo Popular y Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Víllora Martínez el cual pone en antecedentes a los miembros asistentes a esta sesión plenaria, explicando que la Diputación de Albacete está trabajando para implantar el Programa Urbanismo en Red siendo Munera uno de los 17 municipio ya adheridos a este Programa.

Continúa exponiendo que este Programa fue creado e impulsado por la Entidad Pública Empresarial Red.es adscrita al Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y consiste en un registro de planeamiento que tiene como objeto publicar los planes urbanísticos municipales a través de Internet, de modo que los ciudadanos y las ciudadanas puedan consultarlos y acceder a la información de forma sencilla a través de un visor, permitiendo además una completa interoperabilidad con otras administraciones y agentes implicados.

Mediante esta herramienta los Ayuntamientos podrán cumplir con las obligaciones legales de impulsar la publicidad telemática del contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor y poner a disposición de los Registradores de la Propiedad un acceso mediante servicio de mapas web a todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo.

La información que facilita el servicio de A.T.M. de la Excma. Diputación, determina que para continuar con la implantación y mantenimiento del programa es preciso realizar una virtualización de los servidores, ya que los equipos informáticos de la plataforma se han quedado obsoletos, así como actualizar el planeamiento urbanístico de los municipios, incorporando las modificaciones y/o nuevos instrumentos urbanísticos que se hayan aprobado desde su implantación.

Los trabajos necesarios para esta mejora y actualización del programa los realizará la Diputación, asumiendo el coste económico de los mismos, a través de un contrato de servicios a empresa especializada en el programa que se encuentra ya en tramitación.

El texto íntegro del convenio, es el que a continuación se inserta:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVNCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA URBANISMO EN RED.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. SANTIAGO CABAÑERO MASIP, PRESIDENTE de la DIPUTACIÓN de ALBACETE.

Y de otra, la Sra. D^a. ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA, ALCALDESA del AYUNTAMIENTO de MUNERA.

EXPONEN

Primero: La Diputación, dentro del marco de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013, a través de la primera convocatoria pública realizada por la Entidad Pública Empresarial “Red.es”, adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, y en una segunda fase a través del Proyecto FEDER 2011-2013 de la Diputación, implantó el programa “Urbanismo en Red” en nuestra provincia, siendo el municipio de Munera uno de los diecisiete municipios adheridos a dicho programa.

Segundo: Este programa tiene como objeto publicar los planes urbanísticos municipales a través de Internet, habilitando que la ciudadanía acceda a ellos de forma fácil y personalizada, al efecto de aumentar y potenciar la transparencia en la gestión pública del sector urbanístico. Así mismo, se persigue facilitar una completa interoperabilidad entre las distintas administraciones y agentes implicados, a través de servicios electrónicos que permitan la puesta a disposición de la información del planeamiento urbanístico.

Además, permite que los ayuntamientos puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de impulsar la publicidad telemática del contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor y con la impuesta por la modificación de la legislación hipotecaria, Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que establece en su disposición adicional quinta:

“1. Los municipios, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley, pondrán a disposición de los Registradores, para su incorporación a la aplicación informática auxiliar a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, un acceso mediante servicio de mapas web a todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadados, así como a sus modificaciones aprobadas definitivamente y en vigor.”

Tercero: La Diputación tiene alojado el programa en sus instalaciones, en una plataforma hardware, a la que se accede por medio de Internet a través de su página web.

En la actualidad, los equipos informáticos de esta plataforma han quedado obsoletos, siendo necesario para su mejor funcionamiento realizar los trabajos de virtualización del programa.

Además, la Diputación va a actualizar la normativa urbanística municipal de los diecisiete municipios implantados en “Urbanismo en Red”, incluyendo en el programa las modificaciones y/o nuevos instrumentos urbanísticos que se hayan aprobado desde su implantación.

Cuarto: La Diputación, consciente de los avances realizados en relación con las prestaciones que supone “Urbanismo en Red”, ve necesario realizar dichos trabajos para la continuación y actualización del programa, con el fin de prestar a los municipios implantados la asistencia necesaria para que puedan cumplir las obligaciones legales de publicar su planeamiento urbanístico mediante un visor, así como favorecer su transparencia en su gestión pública, su interoperabilidad con distintas administraciones y avanzar hacia un sistema basado en la tramitación telemática.

Quinto: Los trabajos indicados en el punto tercero los realizará la Diputación a través de un contrato de servicios con una empresa especializada en el programa, bajo la dirección del personal técnico de la Oficina de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, asumiendo todo el coste económico de los mismos.

Sexto: El Ayuntamiento considera que es una iniciativa de gran interés y utilidad para su municipio y está conforme en continuar con el programa “Urbanismo en Red” en su municipio.

Séptimo: Ambas corporaciones locales quieren cooperar en la buena consecución de los trabajos a realizar, para lo cual suscriben el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

I.OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer el marco de cooperación entre la Diputación y el Ayuntamiento para la realización de los trabajos necesarios de virtualización y actualización del programa de “Urbanismo en Red”, objeto del contrato de servicios a realizar por parte de la Diputación, durante la vigencia estipulada en el apartado IV.

II. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE

La Diputación de Albacete asumirá las obligaciones que se señalan a continuación durante el transcurso de los trabajos:

- a. Gestionar el contrato de servicios de los trabajos a realizar, sufragando los costes de los mismos.**

La firma del presente convenio no supone la asunción de ningún tipo de aportación económica por el Ayuntamiento.

- b. Destinar los medios materiales, así como el equipo de trabajo experto en urbanismo, necesarios para la continuación del programa.** Este equipo estará compuesto por el personal técnico de la Oficina de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, que realizarán principalmente los trabajos de supervisión, coordinación y seguimiento de los trabajos a realizar de virtualización y actualización del programa, asumiendo por parte de la Diputación la dirección técnica del contrato de servicios objeto de los trabajos.

- c. La Diputación entregará al Ayuntamiento la **“Relación de Planes a Sistematizar a incluir en Urbanismo en Red”**, es decir, los instrumentos de planeamiento del municipio aprobados con fecha posterior a su adhesión al programa, para actualizar su normativa urbanística en el programa. Contendrá un análisis pormenorizado de sus aprobaciones, publicaciones, documentación existente diligenciada, etc., determinando su validez para el programa y proponiendo, en su caso, el modo de proceder para las posibles subsanaciones de incidencias.
- d. **Capacitar al personal técnico de las Entidades Locales** en el manejo del visor. Prestará los conocimientos necesarios para que la persona responsable de los trabajos por parte del Ayuntamiento **realice el/los informe/s previo/s de incidencias de validación**.
- e. **Suscribir el acta de validación** de la sistematización **y finalización de los trabajos**, que será realizada por el personal técnico de la Oficina de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, tras recibir los informes previos de **incidencias del Ayuntamiento**, y supervisar los trabajos de sistematización.
- f. Realizar la **difusión del proyecto y la publicación del programa en Internet** a través de sus servidores y su página web, poniéndolos a disposición de la ciudadanía para su consulta. A su vez, permitirá a los Ayuntamientos el enlace a la aplicación desde su página web.

III. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

La Diputación notificará al Ayuntamiento la fecha establecida para el inicio de la actuación. El Ayuntamiento deberá estar en disposición de iniciar los trabajos relativos al presente convenio desde la recepción de dicha notificación y ajustarse a los plazos que establezca la Diputación para las obligaciones establecidas en el convenio.

1. Obligaciones previas

- a. **Designación de la persona responsable de los trabajos (técnico/a municipal, secretario/a o experto/a en urbanismo)**, que se encargará de la interlocución con la Diputación, así como de coordinar, supervisar, orientar e impulsar las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento a lo largo de dichos trabajos.
- b. **Validar por parte del Ayuntamiento el listado (realizado por la Diputación) de instrumentos de planeamiento a sistematizar para incluir en el programa**, con el fin de que, si existiesen incidencias o disconformidades con el mismo, se indiquen las observaciones oportunas por parte del Ayuntamiento y se proponga, en su caso, la inclusión o exclusión de algún instrumento del listado.

Así mismo, se indicarán los instrumentos del municipio en fase de aprobación próxima a tener en cuenta.

c. **Aportación de la siguiente documentación al inicio de la actuación:**

Documentación completa (gráfica y escrita) de los instrumentos de planeamiento a sistematizar incluidos en el listado. Esta documentación deberá estar debidamente

diligenciada por el/la secretario/a del Ayuntamiento y por el órgano competente de su aprobación.

En el caso de que la entrega sea en formato papel, se procurará que los tiempos de digitalización sean los mínimos posibles y se dejará registro tanto de la entrega como de la devolución de la misma, garantizando la Diputación su entrega en las mismas condiciones que las de recepción.

En el caso de que la Diputación disponga de ella a través de otros medios, dispensará al Ayuntamiento de tal obligación, comunicándoselo al mismo.

Así mismo, en el caso de disponer de la documentación anterior en formato digital editable (la documentación gráfica en formato “.dwg” y/o “.shp” y la documentación escrita en formato “.doc”), se aportará también a la Diputación, así como cualquier cartografía base que se disponga del municipio para la ejecución de los instrumentos del listado.

- d. Permitir el acceso del personal técnico de la Oficina de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios a los archivos municipales para contrastar la documentación original del planeamiento.
- 2. **Obligaciones durante la ejecución del resto de los trabajos y difusión de los proyectos** El Ayuntamiento asumirá las obligaciones señaladas a continuación durante el curso de los trabajos:
 - a. Realizar el/los informe/s previo/s de incidencias de validación de la sistematización y aceptación de los trabajos, con el fin de detectar posibles errores a partir de un modelo establecido.

En el caso de no hacer efectiva esta obligación en los plazos requeridos, se considerarán los trabajos tácitamente validados por el Ayuntamiento (sin incidencias), constando en el acta de validación realizada por la Diputación la inexistencia de informe previo del Ayuntamiento.

- b. Autorizar la publicación del planeamiento sistematizado en Internet a través de los servidores virtualizados en la nube para su consulta por la ciudadanía.
- c. Autorizar a la Diputación a permitir el acceso a los servicios web de explotación de datos para su uso por aplicaciones de otras administraciones.
- d. Habilitar en su página web un enlace directo al programa “Urbanismo en Red”, informando a sus usuarios/as sobre la existencia del mismo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación que en relación con los trabajos realice la Diputación, bien directamente o a través de terceros.
- f. Autorizar a la Diputación a documentar y difundir de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones, la información y experiencia adquirida en la ejecución del programa.

IV. VALIDEZ, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. El periodo de vigencia se establece hasta la finalización de los trabajos realizados a través del contrato de servicios.

La DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO, por causa justificada, podrán denunciar el presente convenio, especialmente en los casos en que dejen de cumplirse las estipulaciones establecidas.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, y para que conste a los efectos oportunos, lo suscriben ambas partes.

**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE,**

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE MUNERA,**

Fdo.: D. Santiago Cabañero Masip

Fdo.: D^a. Ángeles Martínez García".

Conocida esta propuesta así como el texto del Convenio que se transcribe anteriormente, los miembros de la Corporación, acuerdan por unanimidad su aprobación, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo y su remisión a la Excm. Diputación Provincial para formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Munera al PROGRAMA URBANISMO EN RED.

Y sin más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas, del indicado día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, de lo cual, yo el Secretario-Interventor doy fe.